

# REGLAMENTO DE PROMOCIÓN

## “kölbí te enamora con la voz de Luis Miguel”

### DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 1:** La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “kölbí te enamora con la voz de Luis Miguel”, en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

**Artículo 2:** El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “kölbí te enamora con la voz de Luis Miguel” en adelante denominado el “reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes que adquieran un plan que incluya Internet con una velocidad igual o superior a 100 Mbps (en cualquiera de sus combinaciones, individual, dúo o triple), o agreguen un servicio adicional al plan contratado con velocidades iguales o superiores a 100 Megas o bien augmenten la velocidad de Internet a 100 ó más Megas en el segmento residencial, durante el período del 01 al 26 de enero 2024, quienes quedarán participando por una entrada doble al concierto de Luis Miguel el 08 de febrero 2024.

**Artículo 3:** La vigencia de la promoción es por tiempo limitado y comprende el periodo entre el 01 de enero al 26 de enero 2024 para los clientes que realizaron lo descrito en la mecánica del presente reglamento.

**Artículo 4:** Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán acreditados a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta promoción, y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.



## DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 5:** Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad), los clientes que adquieran un plan que incluya Internet con una velocidad igual o superior a 100 Mbps (en cualquiera de sus combinaciones, individual, dúo o triple), o agreguen un servicio adicional al plan contratado con velocidades iguales o superiores a 100 Megas o bien aumenten la velocidad de Internet a 100 ó más Megas en el segmento residencial, durante el período del 01 al 26 de enero 2024, quedarán participando por una entrada doble al concierto de Luis Miguel.

Aplica para el segmento residencial de las redes cobre, mixto y fibra óptica. No aplica para clientes de la red HFC.

Para participar de la promoción, el cliente debe estar al día con el pago de sus servicios kölbi hogar y no encontrarse en condición morosa. Caso contrario, el ICE estará facultado para no otorgarle la entrada al concierto según lo definido en el presente reglamento.

**Artículo 6:** No podrán participar en la presente Promoción, ni ser ganadores, los empleados del ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través de los cuales están participando en la Promoción.

**Artículo 7:** No podrán participar los titulares de los servicios kölbi que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. Si el titular hubiese fallecido durante el periodo de la Promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, este será quien se encuentra legitimado para retirar los premios definidos en el actual Reglamento. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas, el ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ellos generen ninguna responsabilidad para el ICE.

## DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

### **Artículo 8: La mecánica de participación:**

**8.1** Clientes actuales del segmento residencial de las redes cobre, mixto y fibra óptica (no aplica para HFC), que adquieran un plan que incluya Internet con una velocidad igual o superior a 100 Mbps (en cualquiera de sus combinaciones, individual, dúo o triple), o agreguen un servicio adicional al plan contratado con velocidades iguales o superiores a 100 Megas o bien  aumenten la velocidad de Internet a 100 ó más Megas en el segmento residencial, quedarán participando por entradas para asistir al concierto de Luis Miguel a efectuarse el día 08 de febrero 2024 a las 7:00 p.m. en el Estadio Nacional.

## DE LOS PREMIOS

**Artículo 9:** El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 8 del presente reglamento consiste en:

9.1 Veinte cuatro (24) entradas dobles físicas para el concierto de Luis Miguel a celebrarse el 08 de febrero del 2024 a las 19:00 horas, para un total de 24 ganadores diferentes

## DE LA DESIGNACIÓN DE GANADORES

**Artículo 10:** La selección de los ganadores de la mecánica establecida en el artículo 8, será mediante una sesión virtual en la plataforma de Teams, en presencia de los funcionarios del Proceso de Desarrollo de Productos y Servicios Masivos de la Dirección Desarrollo Comercial y Dos testigos el día 02 de febrero 2024

**Artículo 11:** Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes según lo descrito en el Artículo 8 , y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que selecciona de forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 8 de este reglamento, el ICE llamará al cliente que salió favorecido.

**Artículo 12:** Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

**Artículo 13:** El ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr) y otros medios que considere convenientes, 3 días hábiles después de seleccionados.

13.1 El titular del servicio que resulte favorecido para hacerse acreedor de la entrada al concierto deberá de previo cumplir con los siguientes requisitos:

13.1.1 Encontrarse al día con todos los servicios ICE y no tener facturas pendientes por pagar.

13.2 Para hacer efectiva la entrega de la entrada física, el cliente ganador deberá de indicar la agencia ICE o tienda kölbi más cercana con el fin de hacerle llegar el premio.

13.3 Los ganadores, dispondrán de tres (3) días hábiles a partir de realizada la designación y notificación formal por parte del ICE para presentarse a retirar su premio en la Agencia ICE de su elección, en horario de 8: 00 am a 4:00pm. Después de la vigencia establecida, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el cliente ganador renuncia al mismo, y su uso quedará a discreción del ICE.

13.4 Una vez que haya llegado el premio al punto de venta indicado por el cliente, se le contactará mediante una llamada telefónica, para informarle que puede pasar a recogerlo durante el plazo mencionado en el punto 13.4 y firmar la boleta de recibido conforme.

**Artículo 14:** El titular del servicio que resulte favorecido para hacerse acreedor del premio deberá de previo cumplir con los siguientes requisitos:

14.1: Encontrarse al día con el pago de todos los servicios ICE y no tener facturas pendientes por pagar.

14.2: Los costarricenses deberán presentar su cédula de identidad vigente y en buen estado.

14.3: Los extranjeros deberán presentar su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

14.4: Caso contrario, cuando la persona que retira el premio no es el titular del servicio deberá presentar una autorización original acompañada de una fotocopia del documento de identificación del titular del servicio, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes.

### **RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES**

**Artículo 15:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

**Artículo 16:** Todos aquellos clientes físicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

**Artículo 17:** El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

**Artículo 18:** En la eventualidad de que las entradas al concierto indicado en el presente reglamento no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

**Artículo 19:** La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

**19.1** Cualquier situación anómala que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, , de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

**19.2** Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

**19.3** En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

**19.4** El cliente participante o ganador del premio definido en el presente reglamento, podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

**19.5** El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por

el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

**19.6** El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

**19.7** El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

**19.8** Si se demuestra que una persona disfruta del premio por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

**19.9** Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

**Artículo 20:** El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).



**Artículo 21:** Para mayor información, así como para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias ICE, tiendas kölbi, centro de atención telefónica 1193 y redes sociales.

**Artículo 22:** El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Dirección Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.